 <b>REGISTRADURÍA</b> <small>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</small>	<b>PROCESO</b>	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	<b>CÓDIGO</b>	MPFT05
	<b>FORMATO</b>	FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS (APOYOS) PARA MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<b>VERSIÓN</b>	4

Aprobado:22/02/2021

**REFERENDO CONSTITUCIONAL APROBATORIO**  
**REFERENDO CONSTITUCIONAL APROBATORIO – “REFERENDO POR LA VIDA” (SEGUNDA ETAPA RESOLUCIÓN 1322 DE 2023 CNE)**

<b>DEPARTAMENTO:</b>	<b>BOGOTA D.C.</b>	<b>MUNICIPIO:</b>	<b>BOGOTA D.C.</b>
<b>MÍNIMO DE FIRMAS REQUERIDO</b>	CENSO CERTIFICADO / VOTACIÓN OBTENIDA FORMULARIO E-26 / No. CONCEJALES O DIPUTADOS ELECTOS	<b>FECHA LÍMITE DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS</b>	<b>RADICADO No.</b>
<b>1.940.997</b>	<b>38.819.935</b>	<b>25 DE JULIO 2023</b>	<b>RCA-2022-02-002</b>

ANTES DE FIRMAR LEA EL TEXTO DE LA PROPUESTA Y LAS RAZONES DE LA MISMA


DILIGENCIA DE PUÑO Y LETRA, UTILIZANDO LETRA LEGIBLE, CLARA, SIN BORRONES, NI TACHONES, LOS ESPACIOS CORRESPONDIENTES A LA FECHA, NOMBRES Y APELLIDOS, CÉDULA DE CIUDADANÍA Y FIRMA. PROCURE USAR MAYÚSCULAS.

DILIGENCIA CUALQUERA DE SUS NOMBRES PERO SIEMPRE COMO MÍNIMO EL PRIMER APELLIDO

IMPORTANTE: CUANDO UN CIUDADANO NO SEPA ESCRIBIR PODRÁ COLOCAR SU HUELLA DACTILAR LEGIBLE EN LA CASILLA DONDE IRÍA SU FIRMA Y PODRÁ SOLICITAR QUE ALGUIEN MÁS REGISTRE SUS DATOS DEJANDO CONSTANCIA EN EL FORMULARIO RESPECTIVO QUE SE TRATA DE UNA FIRMA A RUEGO

ORDEN	FECHA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

LA FECHA LÍMITE PARA LA RECOLECCIÓN DE FIRMAS SE FIJA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 1757 DE 2015.  
SE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS PARA TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTE MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL MISMO (LEY 1581 DE 2012, LEY 1712 DE 2014 Y DEMÁS NORMATIVIDAD CONCORDANTE).

 <b>REGISTRADURÍA</b> <small>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</small>	PROCESO	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	CÓDIGO	MPFT05
	FORMATO	FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS (APOYOS) PARA MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VERSIÓN	4
Aprobado: 22/02/2021				

REFERENDO CONSTITUCIONAL APROBATORIO  
REFERENDO CONSTITUCIONAL APROBATORIO – “REFERENDO POR LA VIDA”

**RCA-2022-02-002**

RESUMEN DE LA PROPUESTA / PREGUNTA A CONSULTAR  
(Éste no podrá contener alusiones personales ni hacer publicidad personal o comercial)

**“La constitución de 1991 estableció el derecho a la vida como una prerrogativa inviolable, sin embargo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional consagro este derecho a quienes cumplen con los preceptos del artículo 90 del código civil y no a cualquier vida humana por más pequeña que esta sea. Eso permitió que se flexibilizara la protección del que está por nacer hasta el punto de prácticamente desaparecer. Este referendo busca que se otorgue derecho a la vida a cualquier vida humana desde la concepción, para así lograr que estos sean sujetos del derecho a la vida”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**El derecho fundamental a la vida fue uno de los grandes logros de la constitución de 1991. La dimensión de este derecho implica hablar no solamente de un derecho fundamental en Colombia sino de una columna fundante del orden jurídico e institucional del país. La misma autoridad de constitucionalidad ha planteado que los derechos humanos fundamentales que consagra la Constitución Política de 1991 son los que pertenecen a toda persona en razón a su dignidad humana. De allí que se puede afirmar que tales derechos son inherentes al ser humano: es decir, los posee desde el mismo momento de su existencia -aún de su concepción - y son anteriores a la misma existencia del Estado, por lo que están por encima de él.**

**Sin embargo, se ha supeditado el derecho a la vida a la personalidad, por lo cual, vidas humanas que aún no son persona, no son protegidas por la prerrogativa constitucional, sino que se han establecido como meros sujetos de protección lo que implica que los que están por nacer no tengan derechos. Este referendo busca que se otorgue el derecho a la vida a cualquier vida humana desde la concepción, para así lograr que estos sean sujetos al derecho a la vida, ya que en la reciente jurisprudencia se han ponderado los derechos que si tiene la mujer sobre la endeble protección que la ley y la jurisprudencia le otorga al nacidurus por no cumplir con los requisitos del artículo 90 del código civil.**

**Darle derecho a la vida al que está por nacer, a toda vida humana es fundamental para que se cumplan los fines de la constitución de 1991.**